



# Nuevos Sistemas de Emisión Electrónica y Obligaciones 2018

Lima, 07 de Noviembre 2017

\* Los diagramas y enfoque del presente material pertenecen al Ing. José Luis Sánchez Arias, por lo cual queda restringida la reproducción, distribución o alteración del mismo, sin una comunicación y autorización previa por parte del Autor. El contenido fue obtenido de las Resoluciones de Superintendencia SUNAT que son de acceso Público, así como del Portal Web ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).



## I. Aspectos Generales sobre la Facturación Electrónica



INGENIERO  
José Luis  
Sánchez Arias



## 1.1 Identidad Digital



¿Qué es identidad digital?

Es el reconocimiento de la identidad de una persona en un medio digital (como por ejemplo internet) a través de mecanismos tecnológicos seguros y confiables, sin necesidad de que la persona presente físicamente.

Es un documento digital emitido por una entidad autorizada que vincula un par de claves (Una privada y una pública) con una persona y asegura su identidad digital.



¿Qué es un certificado digital?



¿Para qué sirve el certificado digital?

Con un certificado digital se podrá:

- Identificarse cuando establezca comunicaciones en internet.
- Firmar documentos electrónicos con plena validez jurídica.
- Proteger la confidencialidad de la información enviada.
- Garantizar la integridad de la información que comparta.

Es el tipo de firma que se realiza a través de un certificado digital y que cumple con todas las funciones de la firma manuscrita, por ello tiene el mismo valor e implicancias legales.



¿Qué es la firma digital?

INGENIERO  
José Luis  
Sanchez Arias

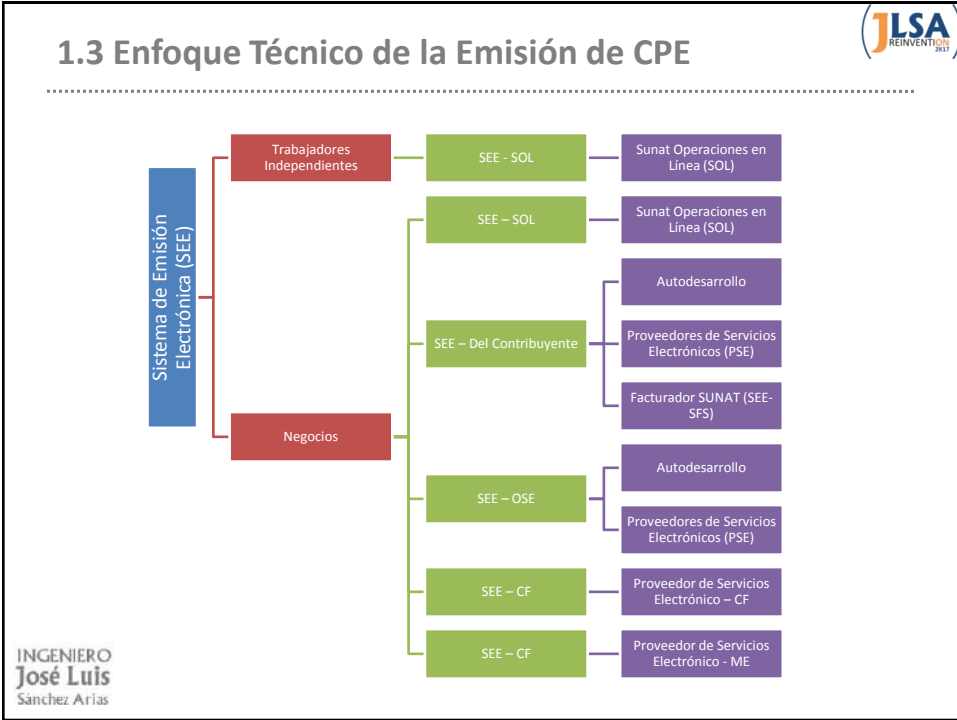


## 1.2 Comprobantes de Pago Electrónicos

En la actualidad tenemos 2 tipos de comprobantes de pago electrónico:



INGENIERO  
José Luis  
Sanchez Arias







## II. Comprobantes Electrónicos para Negocios

INGENIERO  
**José Luis**  
Sanchez Arias



## 2.1. Sistema de Emisión Electrónica (SEE)



INGENIERO  
José Luis  
Sanchez Arias

Entró en vigencia el 01.10.2014 (RS 300-2014/SUNAT y normas modificatorias)

### Definición



El Sistema de Emisión Electrónica (SEE) es un sistema enfocado para a las necesidades de las empresas que por su giro de negocio deban emitir comprobantes y documentos de pago. Actualmente tenemos cuatro soluciones o componentes que lo conforman:



1. SEE - SOL



2. SEE - SFS

3. SEE - DEL  
CONTRIBUYENTE



4. SEE - OSE



5. SEE - CF



6. SEE - ME

INGENIERO  
José Luis  
Sanchez Arias





## 2.1.1. Nuevos Sujetos Obligados 2017 y 2018

INGENIERO  
José Luis  
Sanchez Arias



DESIGNACIÓN DE EMISORES ELECTRÓNICOS: FACTURA Y NOTAS				
Obligación Formal		Supuestos - Contribuyentes	Excepciones	Medios
Base Legal	Vigencia			
RS 123-2017/SUNAT	A partir del 01.07.2017	Los sujetos que brindan el servicio de arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles situados en el país, respecto de esos servicios, y siempre que por esa operación corresponda emitir factura.	No están comprendidos los sujetos que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado, ni los que generen renta de primera categoría del impuesto a la renta.	A través de cualquiera de los sistemas comprendidos en el SEE, siempre que el sistema escogido lo permita.
	-	Desde que deban emitir, según el Reglamento de Comprobantes de Pago, una factura por los servicios indicados en el punto anterior, a los sujetos que inician la prestación de esos servicios después del 01.07.2017 y solo respecto de esas operaciones.		

INGENIERO  
José Luis  
Sanchez Arias



Grupo	SUJETOS OBLIGADOS: NEGOCIOS (SEE)		
	Obligación Formal		Sujetos
	Fecha	Base Legal	
7	01.01.2018	RS 155-2017/SUNAT	Los Contribuyentes que: a) Al 30 de junio de 2017, tengan la calidad de agentes de retención o agentes de percepción del IGV. b) Al 29.06.2017, tengan la calidad de principales contribuyentes nacionales. c) Est en comprendidos en el anexo I de la RS 155-2017/SUNAT.
8	01.05.2018	RS 155-2017/SUNAT	Los Contribuyentes comprendidos en el anexo II de la RS 155-2017/SUNAT.
9	01.08.2018	RS 155-2017/SUNAT	Los Contribuyentes comprendidos en el anexo III de la RS 155-2017/SUNAT.
10	01.11.2018	RS 155-2017/SUNAT	Los Contribuyentes comprendidos en el anexo IV de la RS 155-2017/SUNAT.

INGENIERO  
José Luis  
Sanchez Arias



Grupo	SUJETOS OBLIGADOS EN BASE A INGRESOS: NEGOCIOS (SEE)				
	Obligación Formal		Sujetos	Consideraciones	Sobre la UIT
	Fecha	Base Legal			
1	A partir del 01.11.2018*	RS 155-2017/SUNAT	Los Contribuyentes que realicen exportaciones anuales por un monto $\geq 75$ UIT.	Se considera la suma de la casilla 127 del PDT/FV 621 correspondientes a 01/XXXX** hasta a 12/XXXX**, incluyendo las declaraciones rectificatorias de dichos periodos que surtan efecto hasta el 30.04.XXXX**+1. La designación es desde el 01.11.XXXX**+1.	Se utiliza como referencia la UIT vigente del año XXXX** que se evalúa
2	A partir del 01.11.2018*	RS 155-2017/SUNAT	Los Contribuyentes que obtengan ingresos anuales por un monto $\geq 150$ UIT.	a.1) Suma de las casillas 100, 105, 106, 109, 112, 124, 160 y 180, menos los montos de las casillas 102, 126 y 162. a.2) Suma de los montos consignados en la casilla 301. b) PDT/FV correspondiente a la Declaración Anual del año XXXX. La suma de los montos consignados en las casillas 463, 473, 475 y 432 de la declaración. La designación es desde el 01.11.XXXX**+1.	Se utiliza como referencia la UIT vigente del año XXXX** que se evalúa

\* Siempre que al 29.06.2017 no se les haya asignado anteriormente la calidad de emisor electrónico.

\*\* Año 2017 en adelante.

INGENIERO  
José Luis  
Sanchez Arias



SUJETOS OBLIGADOS EN BASE A SU INSCRIPCIÓN EN EL RUC: NEGOCIOS (SEE)				
Grupo	Obligación Formal		Sujetos	Consideraciones
	Fecha	Base Legal		
-	A partir del año 2018	RS 155-2017/SUNAT	Los Contribuyentes que se inscriban en el RUC a partir del año 2018 y que al primer día calendario del tercer mes siguiente al mes de su inscripción: a) Se hayan acogido al RMT, RER o RG, con ocasión de la presentación de la declaración mensual correspondiente al mes de inicio de actividades. b) De no haber presentado la declaración, hayan comunicado al RUC, en el rubro tributos afectos, que optan por alguno de los referidos regímenes.	La designación operará desde el primer día calendario del tercer mes siguiente al mes de su inscripción en el RUC.

INGENIERO  
**José Luis**  
Sanchez Arias



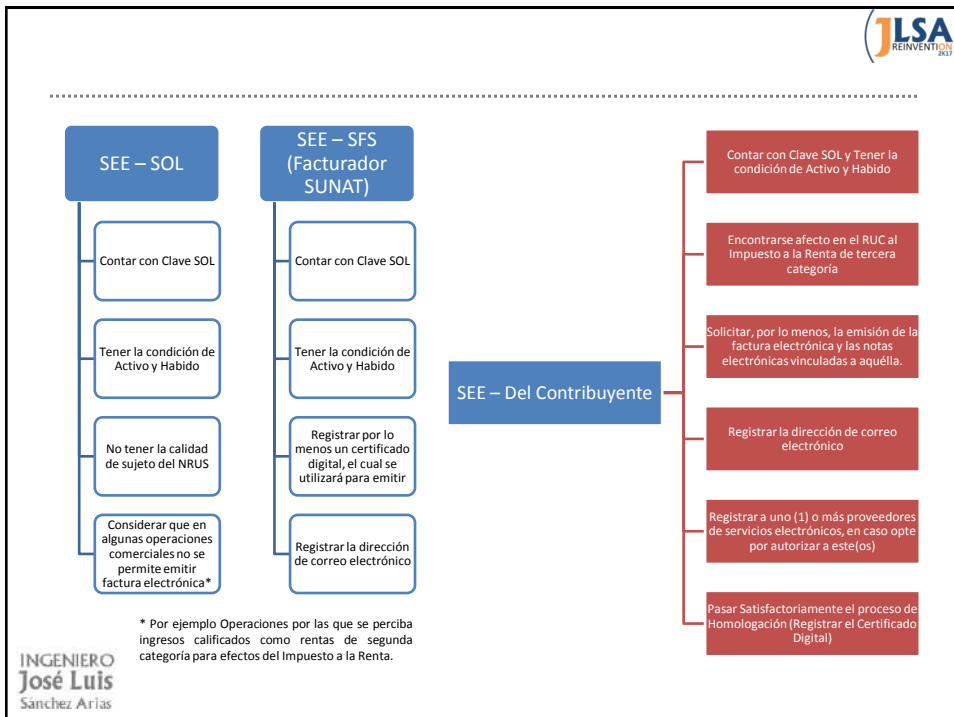
DESIGNACIÓN DE EMISORES ELECTRÓNICOS: FACTURA Y NOTAS				
Obligación Formal		Supuestos - Contribuyentes	Excepciones	Medios
Base Legal	Vigencia			
RS 245-2017/SUNAT	A partir del 01.07.2018	Los sujetos que brindan el servicio de de crédito hipotecario y respecto de ese servicio.	-	A través del SEE - Del Contribuyente o SEE - OSE.
	-	Desde que deban emitir, según el Reglamento de Comprobantes de Pago, una factura por los servicios indicados en el punto anterior, a los sujetos que inicien la prestación de esos servicios después del 01.07.2018 y solo respecto de ese servicio.		

INGENIERO  
**José Luis**  
Sanchez Arias

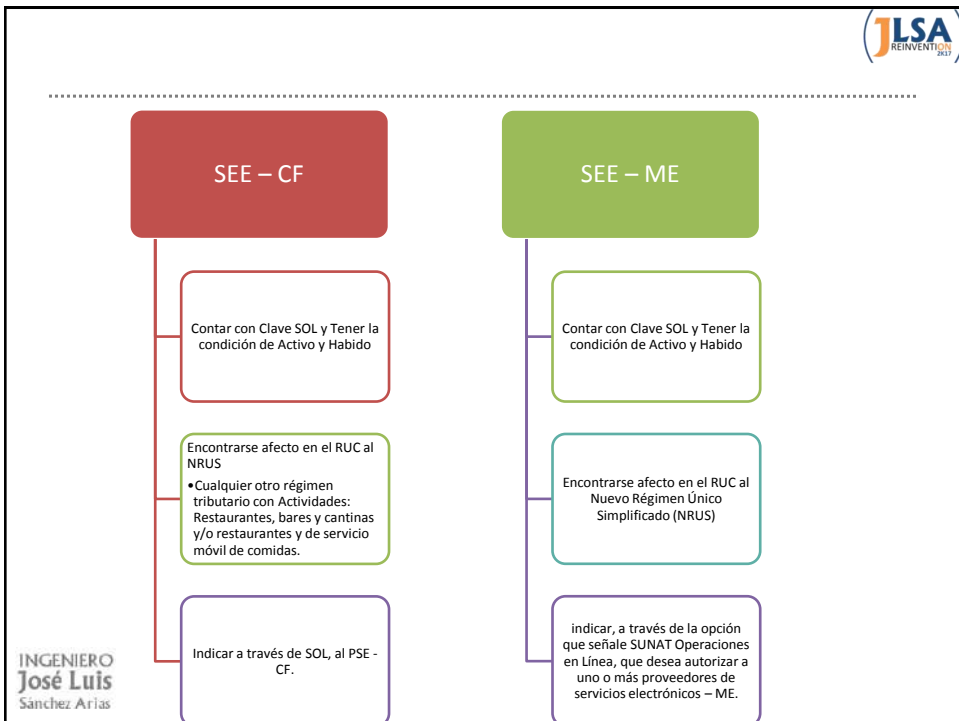
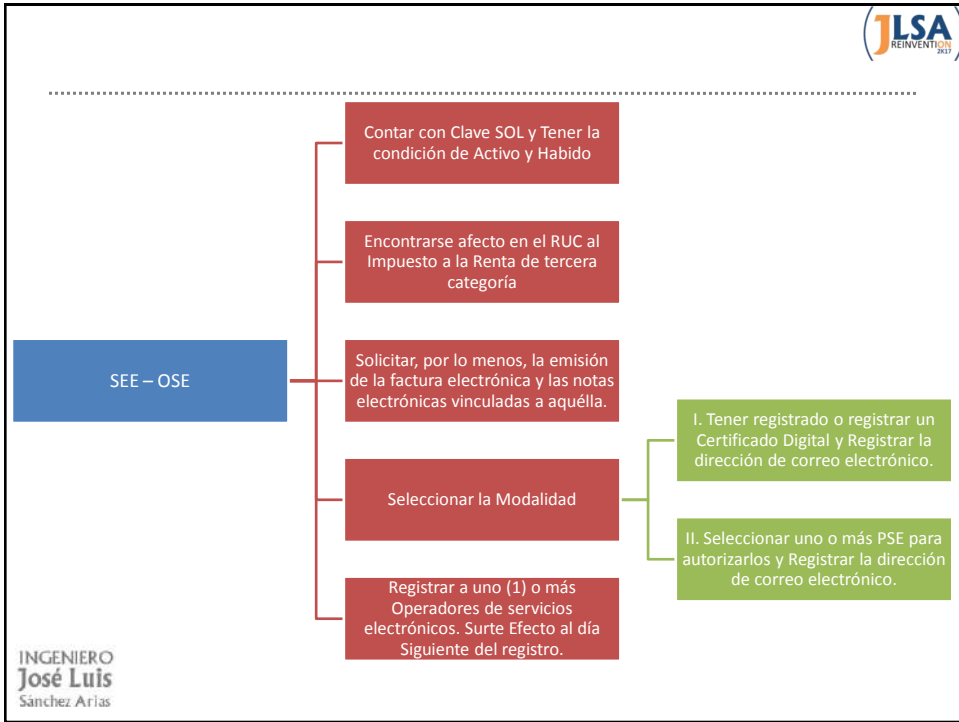


## 2.1.2. Condiciones para ser Emisor Electrónico

INGENIERO  
José Luis  
Sanchez Arias



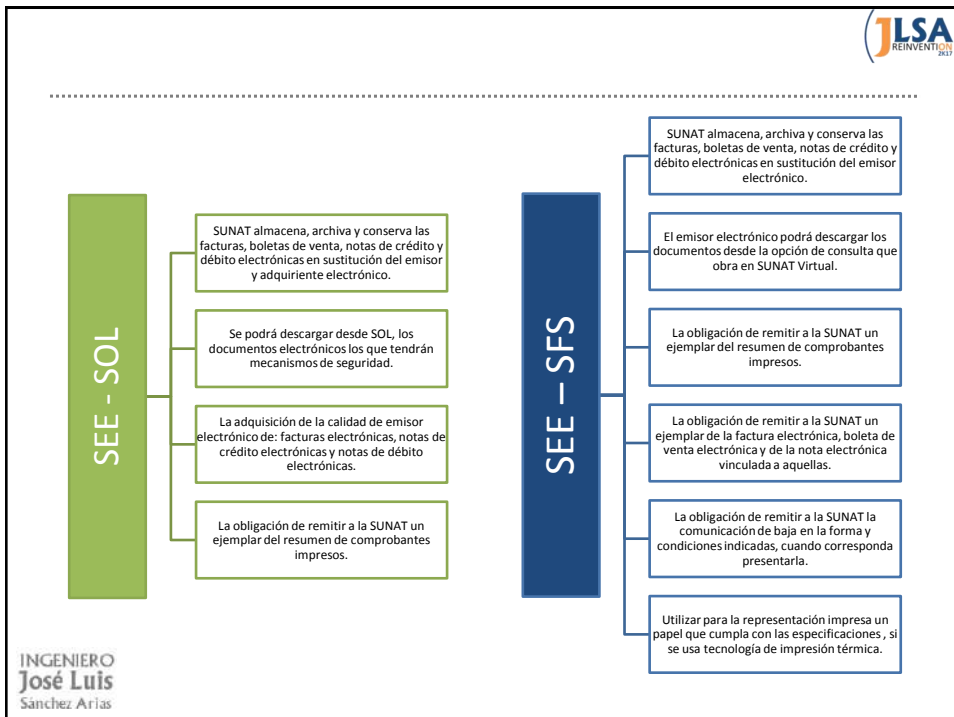


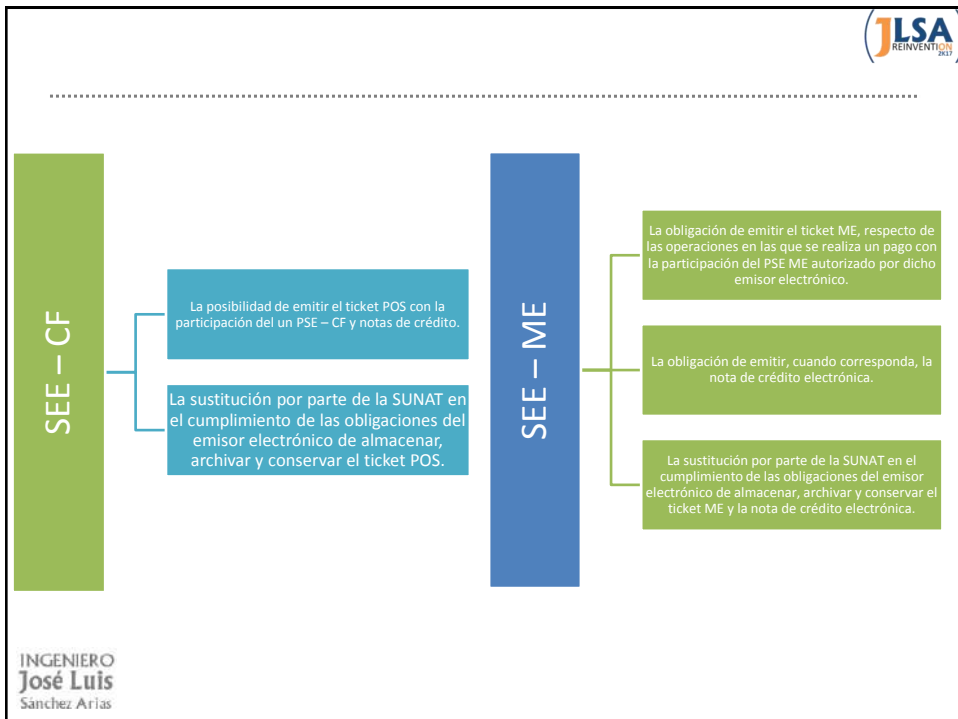
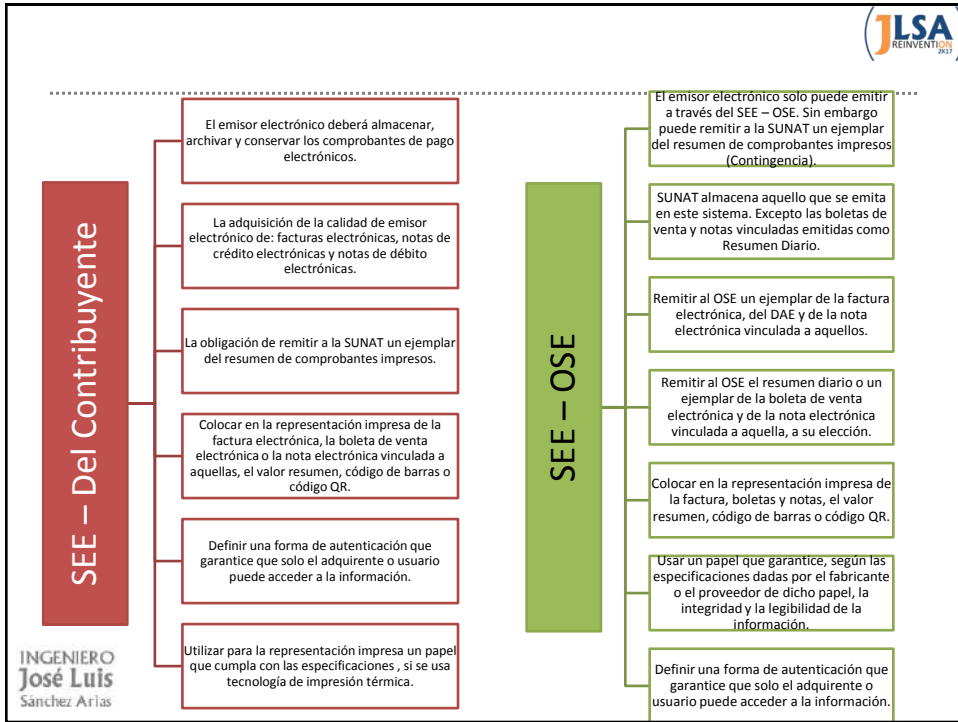




### 2.1.3. Efectos de ser Emisor Electrónico

INGENIERO  
José Luis  
Sanchez Arias







### III. Conclusiones y Recomendaciones



INGENIERO  
José Luis  
Sanchez Arias



#### Conclusiones



- La SUNAT impulsa la facturación electrónica mediante su masificación obligatoria.
- Perú es uno de los países en la región, líderes en Facturación Electrónica.
- El modelo de emisión electrónica van orientados de acuerdo a la operatividad de cada empresa.
- Se requiere de manera obligatoria una reorganización de los procesos de facturación y cobranza.
- La contratación de un PSE no es obligatoria.
- El SEE-OSE puede llegar a ofrecer un gran abanico de servicios vinculador a la facturación electrónica



#### Recomendaciones

- Revisar los procesos internos de facturación, cobranzas y pagos.
- Capacitar al personal sobre el manejo del sistema de emisión elegido, a efectos de evitar contingencias en el futuro.
- Integrarse electrónicamente con sus clientes y proveedores a través de módulos de intercambio de información.
- En toda normativa sobre el sistema de emisión electrónica, se indican plazos máximos, no esperar el último momento para reaccionar.
- Elegir el PSE evaluando el costo-beneficio y valores agregados (servicio post venta).

INGENIERO  
José Luis  
Sanchez Arias